



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ  
Secretaria

---

Villa de Leyva, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO:** SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN  
SOC. CONYUGAL  
**CAUSANTE:** BENJAMIN CASTILLO GÓNZALEZ  
**DEMANDANTE:** CELMINA REYES PARDO  
**DEMANDADOS:** HEREDEROS DETERMINADOS E  
INDETERMINADOS  
**RADICACIÓN:** 154074089002-2022-00223-00

Se pronuncia el Juzgado sobre el trabajo de partición presentado dentro del proceso de sucesión del causante Benjamín Castillo González (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 1.077.421, sentencia que se profiere conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 509 del Código General del Proceso.

## I. ANTECEDENTES

### 1.1 LOS HECHOS

**1.1.1** Que el señor BENJAMIN CASTILLO GONZALEZ (q.e.p.d.), falleció en Villa de Leyva - Boyacá, el día 5 de agosto de 2020.

**1.1.2** El señor BENJAMIN CASTILLO GONZÁLEZ (q.e.p.d.), contrajo matrimonio por el rito católico el día 21 de junio de 1986, con la señora CELMIRA REYES PARDO, tal como se acredita con el registro civil de matrimonio con indicativo Serial N° 058584.

**1.1.3** Del anterior matrimonio se procreó a: SONIA MARISOL CASTILLO REYES, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 23.691.335, expedida en Villa de Leyva, MARIA SORAIDA CASTILLO REYES, , identificada con la Cédula de Ciudadanía número 23.690.633, expedida en Villa de Leyva, DIONISIO AGDEL CASTILLO REYES, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.127.328 expedida en Villa de Leyva, JOSE GABRIEL CASTILLO REYES, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.127.921, expedida en Villa de Leyva, JOSE DIOMEDES CASTILLO REYES, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.128.499, expedida en Villa de Leyva, EDGAR HUMBERTO CASTILLO REYES, con domicilio en Villa de Leyva, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.127.326 expedida en Villa de Leyva, BLAS ODILIO CASTILLO SOSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 4.147.004 expedida en Villa de Leyva, FABIO FREDY CASTILLO REYES, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.687.599 expedida en Bogotá, JAIME ANTONIO CASTILLO REYES, identificado con la



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cédula de Ciudadanía número 79.059.434 expedida en Bogotá, GROFE ALFREDO CASTILLO REYES, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.127.464, expedida en Villa de Leyva y BLANCA NINFA CASTILLO de TOVAR, , identificada con la Cédula de Ciudadanía número 39.635.909 expedida en Bogotá.

1.1.4 Por escritura pública N° 221 de fecha 20 de mayo de 2022, de la Notaria Única de Villa de Leyva, del inmueble con FMI 070- 195338 a los señores SONIA MARISOL CASTILLO REYES, MARIA SORAIDA CASTILLO REYES, DIONISIO AGDEL CASTILLO REYES, JOSE GABRIEL CASTILLO REYES, JOSE DIOMEDES CASTILLO REYES, EDGAR HUMBERTO CASTILLO REYES, BLAS ODILIO CASTILLO SOSA, FABIO FREDY CASTILLO REYES, JAIME ANTONIO CASTILLO REYES, GROFE ALFREDO CASTILLO REYES y BLANCA NINFA CASTILLO de TOVAR, transfirieron a título de compraventa sus derechos y acciones a título singular a la señora CELMIRA REYES PARDO, documento aportado al presente asunto.

1.1.5 El causante señor BENJAMIN CASTILLO GONZÁLEZ, procreó dos hijas fuera del matrimonio FLOR ÁNGELA CASTILLO de CÉSPEDES, y MARÍA ISEIDA CASTILLO SOSA (q.e.p.d) quien procreó a los señores YEISON TOVAR CASTILLO y EDWAR TOVAR CASTILO, quienes concurren en nombre y representación de su progenitora

1.1.6. En el curso del proceso la señora CELMIRA REYES PARDO, adquirió por acto de compraventa los derechos y acciones a título universal mediante escritura pública N° 262 de fecha 14 de julio de 2023, otorgada en la Notaria Única de Villa de Leyva, vinculados en un doce punto cinco por ciento (12.5%) del inmueble con FMI 070-181440 a los señores SONIA MARISOL CASTILLO REYES, MARIA SORAIDA CASTILLO REYES, DIONISIO AGDEL CASTILLO REYES, JOSE GABRIEL CASTILLO REYES, JOSE DIOMEDES CASTILLO REYES, EDGAR HUMBERTO CASTILLO REYES, FABIO FREDY CASTILLO REYES, JAIME ANTONIO CASTILLO REYES GROFE ALFREDO CASTILLO REYES, BLANCA NINFA CASTILLO de TOVAR, BLAS ODILIO CASTILLO SOSA y LEANDRO CASTILLO SOSA.

## 1.2 LAS PRETENSIONES

**1.2.1** La demandante CELMIRA REYES PARDO, solicita se declare abierto el proceso de sucesión intestada del causante Benjamín Castillo González (Q.E.P.D.), se reconozcan cónyuge supérstite del causante, con derechos sucesorales en la proporción que determine la ley y que acepta la herencia con beneficio de inventario.

**1.2.2.** Se disponga la facción de inventarios y avalúos. Se ordene el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

## II. LOS PRESUPUESTOS PROCESALES

Los presupuestos procesales de la demanda en forma y la capacidad para ser parte se cumplen en este proceso, y no existe causal de nulidad que invalide lo actuado, por tanto, se entra a decidir de fondo previas las siguientes:



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### III. CONSIDERACIONES

#### 3.1 LA SUCESIÓN COMO MODO DE ADQUIRIR EL DOMINIO

El artículo 673 del Código Civil<sup>1</sup>, establece que la sucesión por causa de muerte es uno de los modos de adquirir el dominio. En el momento de morir una persona su patrimonio comprendido por todos los bienes y obligaciones valoradas económicamente se trasmite a sus herederos, quienes adquieren, por tanto, en la medida en que la Ley o el testamento les asignen el derecho a suceder al causante en la universalidad jurídica patrimonial.

El artículo 1008 ibidem señala que se da la sucesión a título universal cuando se sucede al difunto en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles o en una cuota de ellos, como la mitad, tercio o quinto y en el caso objeto de estudio se da en todos sus bienes, derechos y obligaciones.

Ostenta el título de heredero la persona que tiene vocación hereditaria. La primera situación surge de los vínculos de sangre que ligan a la persona con el causante, si se trata de sucesión intestada, o de las disposiciones del testador si de sucesión testada se trata. La aceptación es la clara e inequívoca manifestación de la voluntad del asignatario de recoger la herencia, lo que puede hacer expresa o tácitamente, según que se tome el título de heredero o se adelante

#### 3.2 EL CASO SUB JÚDICE

En relación con el presente caso están autorizados por los artículos 1312 del C. C., en concordancia con el citado artículo 588 del C. P. C., normas mediante las cuales podrán solicitar la apertura de la sucesión *“el albacea, el curador de la herencia yacente, los herederos presuntos, testamentarios o abintestato, el cónyuge sobreviviente, los legatarios, los socios de comercio, los fideicomisarios y todo acreedor hereditario que presente el título de su crédito”*. En este caso Celmira Reyes Pardo, en calidad de cónyuge superstite del causante y cesionaria de derechos herenciales de Sonia Marisol Castillo Reyes, María Soraida Castillo Reyes, Dionisio Agdel Castillo Reyes, José Gabriel Castillo Reyes, José Diomedes Castillo Reyes, Edgar Humberto Castillo Reyes, Blas Odilio Castillo, Fabio Fredy Castillo Reyes, Jaime Antonio Castillo Reyes, Grofe Alfredo Castillo Reyes, y Blanca Ninfa Castillo, esta legitimada para aperturar la sucesión.

Así mismo para concurrir al trámite existe legitimación en Flor Ángela Castillo de Céspedes, Yeison Tovar Castillo y Edwar Tovar Castillo, estos dos últimos que concurren en representación de la señora María Iseida Castillo Sosa (q.e.p.d.),

---

<sup>1</sup> “Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

De la adquisición de dominio por estos dos últimos medios se tratará en el libro de la sucesión por causa de muerte, y al fin de este Código”. Código Civil. Editorial Leyer. Bogotá, D.C. 2013.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PARTICIÓN:**

**PARTIDA PRIMERA:** Lote de terreno ubicado en el Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá, con área registral de 272,92 metros cuadrados, alinderado generalmente así:

Partiendo de un mojón que se encuentra al pie de la Avenida Circunvalar en recta y extensión de 10.39 metros lindando por este costado con la Avenida Circunvalar, vuelve a dar a otro mojón, en recta y extensión de 27.13 metros, vuelve a dar a otro mojón que se encuentra al pie de Vía Privada, en recta y extensión de 9.74 metros, lindando por estos dos costados con predio vendido a los hermanos Castillo, vuelve por la vía privada a dar al primer mojón punto de partida, en recta y en extensión de 27.15 metros, lindando por este costado con la vía privada y encierra.

A este bien le corresponde el código catastral 010001590012000 y le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria N°070-195338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja Boyacá.

**TRADICION:** El bien inmueble sobre el cual están vinculados los derechos y acciones fue adquirido por el causante BENJAMIN CASTILLO GONZALEZ (q.e.p.d), en común y proindiviso con CELMIRA REYES PARDO, mediante escritura pública N° 378 de fecha 17 de agosto de 2013, otorgada en la Notaria Única de Villa de Leyva, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 070- 195338 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

**AVALUO:**

Esta partida se avalúa en la suma de: OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (88.169. 000.oo), el cual no es inferior, al impuesto predial unificado, año gravable 2023.

**VALOR PARTIDA PRIMERA \$ 88.169. 000.oo**

**2.- PARTIDA SEGUNDA:** EL derecho de cuota parte vinculados en el veinticinco por ciento (25%) del LOTE DE TERRENO denominado "REMANENTE, ubicado en el Municipio de VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, con área registral de 830.55 M2 metros cuadrados, alinderado generalmente así: NORTE: en extensión de 38.28 metros con proyección circunvalar; ORIENTE: en extensión de 20.91 metros con familia Castillo,; SUR: en extensión de 37.55 metros con lote de Sonia y José Diomedes Castillo; OCCIDENTE, en extensión de 23.20 metros con vía de acceso privada. Bien inmueble que se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 070-181440, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y con Código Catastral N° 010000001590006000000000.

**TRADICION.** —Que el inmueble antes descrito y alinderado objeto de la presente venta sobre el cual están vinculados los derechos y acciones fue adquirido en común y proindiviso por los señores SONIA MARISOL CASTILLO REYES, FABIO FREDY CASTILLO REYES JOSE DIOMEDES CASTILLO REYES GROFE ALFREDO CASTILLO REYES y CELMIRA REYES PARDO, adquirieron en mayor extensión por compra al señor BENJAMIN



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CASTILLO GONZALEZ mediante escritura pública número 641 de fecha (28) de diciembre de (2008), otorgada en la Notaria Única de Tinjacá, debidamente registrada el 13 de enero de 2009, al folio de matrícula inmobiliaria número 070- 1742640 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja; luego por el acto de adjudicación liquidación de comunidad mediante escritura N° 83 de fecha 25 de marzo de 2010, otorgada en la Notaria Única de Villa de Leyva de CASTILLO REYES JOSE DIOMEDES, y CASTILLO REYES SONIA MARISOL a CASTILLO REYES FABIO FREDY, CASTILLO REYES GROFE ALFREDO y REYES PARDO CELMIRA, debidamente registrada el folio de matrícula inmobiliaria número 070-181440 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

**AVALUO:**

Esta partida el 100% del predio es la suma de: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$54.091. 000.00), el cual no es inferior, al impuesto predial unificado, año gravable 2023. El derecho de cuota parte equivales al 25% del predio es la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 13.522. 750.00)

**VALOR PARTIDA SEGUNDA \$ 13.522. 750.00**

**PASIVOS DE LA SUCESION: No existen pasivos, no se tiene conocimiento de algún pasivo**

**TOTAL, MASA HEREDITARIA----- \$ 101.691. 750.00**

**LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL MASA DE GANACIALES PARTIBLE (SOCIEDAD CONYUGAL)**

El activo social inventariado, es objeto de gananciales por pertenecer a la sociedad conyugal que conformaron BENJAMIN CASTILLO GONZALEZ (q.e.p.d) y CELMIRA REYES PARDO así:

**ACTIVO SOCIAL INVENTARIADO \$ 101.691. 750.00**

Gananciales para la masa, herencia de sucesión del cónyuge CELMIRA REYES PARDO, equivalente al 50% del monto del acervo hereditario así:

Por valor de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 50.845. 875.00) MCTE.

Gananciales para la masa, herencia de sucesión de cónyuge BENJAMIN CASTILLO GONZALEZ (q.e.p.d) equivalente al 50% del monto del acervo hereditario:

**Por valor de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 50.845. 875.00) MCTE.**

**TOTAL, ACTIVO Y MASA SUCESORAL \$ 101.691. 750.00...**

**PASIVO SOCIAL INVENTARIADO \$ 0**

➤ **ADJUDICACIÓN:**



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## HIJUELA N° 1

Para **CELMIRA REYES PARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.689.935 de Villa de Leyva, quien actúa en calidad de cónyuge supérstite para pagársela se le adjudica con relación a los bienes relictos a saber: con relación a la partida PRIMERA se adjudica el 89.6% del bien inmueble, porcentaje que se discrimina así:

El **50%** del inmueble por gananciales de conformidad con la liquidación de la sociedad conyugal y el **39.6%** del bien en común y proindiviso con los otros herederos por derechos vinculados y compra de derechos herenciales en porcentajes equivalentes en su orden a los señores SONIA MARISOL CASTILLO REYES, MARIA SORAIDA CASTILLO REYES, DIONISIO AGDEL CASTILLO REYES, JOSE GABRIEL CASTILLO REYES, JOSE DIOMEDES CASTILLO REYES, EDGAR HUMBERTO CASTILLO REYES, FABIO FREDY CASTILLO REYES, JAIME ANTONIO CASTILLO REYES, GROFE ALFREDO CASTILLO REYES, BLANCA NINFA CASTILLO de TOVAR, BLAS ODILIO CASTILLO SOSA, según escritura pública N° 221 de fecha 20 de mayo de 2022, otorgada en la Notaria Única de Villa de Leyva, registrada bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria **070- 195338** y que se describe a continuación:

Lote de terreno ubicado en el Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá, con área registral de 272,92 metros cuadrados, alinderado generalmente así: Partiendo de un mojón que se encuentra al pie de la Avenida Circunvalar en recta y extensión de 10.39 metros lindando por este costado con la Avenida Circunvalar, vuelve a dar a otro mojón, en recta y extensión de 27.13 metros, vuelve a dar a otro mojón que se encuentra al pie de Vía Privada, en recta y extensión de 9.74 metros, lindando por estos dos costados con predio vendido a los hermanos Castillo, vuelve por la vía privada a dar al primer mojón punto de partida, en recta y en extensión de 27.15 metros, lindando por este costado con la vía privada y encierra.

A este bien le corresponde el código catastral **010001590012000** y le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria N°**070-195338** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja Boyacá.

**TRADICION:** El bien inmueble sobre el cual están vinculados los derechos y acciones fue adquirido por el causante BENJAMIN CASTILLO GONZALEZ (q.e.p.d), en común y proindiviso con CELMIRA REYES PARDO, mediante escritura pública N° 378 de fecha 17 de agosto de 2013, otorgada en la Notaria Única de Villa de Leyva, debidamente registrada en el folio de matrícula **inmobiliaria 070-195338** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

**ACTIVO:** Para efectos sucesorales el bien inmueble tiene un avaluó en la suma de: OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (88.169. 000.oo), el cual no es inferior, al impuesto predial unificado, año gravable 2023.

**VALOR CORRESPONDIENTE AL 50%: .....\$44.084.500.oo**  
**VALOR CORRESPONDIENTE AL 39.6%.....\$34.637.823.oo**  
**VALOR TOTAL DE ESTA ADJUDICACION:89.6%.....\$78.722.323.oo**



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## HIJUELA N° 2

Para **CELMIRA REYES PARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.689.935 de Villa de Leyva, quien actúa en calidad de cónyuge supérstite para pagársela se le adjudica con relación a los bienes relictos a saber:; con relación a la partida SEGUNDA se adjudica el 23.21429%, del bien inmueble porcentaje que se discrimina así: **12.5%** por concepto de gananciales de la liquidación de la sociedad conyugal y el **10.71429%** del total de dominio y propiedad en común y proindiviso con los otros herederos del bien por derechos vinculados y compra de derechos herenciales en porcentajes equivalentes en su orden a los señores SONIA MARISOL CASTILLO REYES, MARIA SORAIDA CASTILLO REYES, DIONISIO AGDEL CASTILLO REYES, JOSE GABRIEL CASTILLO REYES, JOSE DIOMEDES CASTILLO REYES, EDGAR HUMBERTO CASTILLO REYES, FABIO FREDY CASTILLO REYES, JAIME ANTONIO CASTILLO REYES , GROFE ALFREDO CASTILLO REYES, BLANCA NINFA CASTILLO de TOVAR, BLAS ODILIO CASTILLO SOSA y LEANDRO CASTILLO SOSA, por acto de compraventa los derechos y acciones a título universal mediante escritura pública N° 262 de fecha 14 de julio de 2023, otorgada en la Notaria Única de Villa de Leyva, vinculados en un doce punto cinco por ciento (12.5%), que se describe a continuación:

EL derecho de cuota parte vinculados en el veinticinco por ciento (25%) del LOTE DE TERRENO denominado "REMANENTE, ubicado en el Municipio de VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, con área registral de 830.55 M2 metros cuadrados, alinderado generalmente así: NORTE: en extensión de 38.28 metros con proyección circunvalar; ORIENTE: en extensión de 20.91 metros con familia Castillo,; SUR: en extensión de 37.55 metros con lote de Sonia y José Diomedes Castillo; OCCIDENTE, en extensión de 23.20 metros con vía de acceso privada. Bien inmueble que se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 070-181440, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y con Código Catastral N° 0100000001590006000000000.

**TRADICION.** —Que el inmueble antes descrito y alinderado objeto de la presente venta sobre el cual están vinculados los derechos y acciones fue adquirido en común y proindiviso por los señores SONIA MARISOL CASTILLO REYES, FABIO FREDY CASTILLO REYES JOSE DIOMEDES CASTILLO REYES GROFE ALFREDO CASTILLO REYES y CELMIRA REYES PARDO, adquirieron en mayor extensión por compra al señor BENJAMIN CASTILLO GONZALEZ mediante escritura pública número 641 de fecha (28) de diciembre de (2008), otorgada en la Notaria Única de Tinjacá, debidamente registrada el 13 de enero de 2009, al folio de matrícula inmobiliaria número 070- 1742640 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja; Luego por el acto de adjudicación liquidación de comunidad mediante escritura N° 83 de fecha 25 de marzo de 2010, otorgada en la Notaria Única de Villa de Leyva de CASTILLO REYES JOSE DIOMEDES, y CASTILLO REYES SONIA MARISOL a CASTILLO REYES FABIO FREDY, CASTILLO REYES GROFE ALFREDO y REYES PARDO CELMIRA, debidamente registrada el folio de matrícula inmobiliaria número 070-181440 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ACTIVO:** Para efectos sucesorales el bien inmueble tiene un avalúo de: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$54.091. 000.00), el cual no es inferior, al impuesto predial unificado, año gravable 2023. El derecho de cuota parte equivalente al 25% del predio es la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 13.522. 750.00)

**VALOR CORRESPONDIENTE AL 12.5%.....\$ 6.761. 375.00**

**VALOR CORRESPONDIENTE AL 10.71429%.....\$ 5.795.460.00**

**VALOR TOTAL DE ESTA ADJUDICACION.....\$ 12.556.835.00**

### HIJUELA N° 3

Para **LEANDRO CASTILLO SOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.267.542 de Bosa, quien actúa en calidad de heredero, para pagársela se le adjudica una catorceava parte 1/14 parte el equivalente 3.6% en común y proindiviso con los otros herederos con relación a la partida PRIMERA del bien que se describe a continuación: Lote de terreno ubicado en el Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá, con área registral de 272,92 metros cuadrados, alinderado generalmente así:

Partiendo de un mojón que se encuentra al pie de la Avenida Circunvalar en recta y extensión de 10.39 metros lindando por este costado con la Avenida Circunvalar, vuelve a dar a otro mojón, en recta y extensión de 27.13 metros, vuelve a dar a otro mojón que se encuentra al pie de Vía Privada, en recta y extensión de 9.74 metros, lindando por estos dos costados con predio vendido a los hermanos Castillo, vuelve por la vía privada a dar al primer mojón punto de partida, en recta y en extensión de 27.15 metros, lindando por este costado con la vía privada y encierra.

A este bien le corresponde el código catastral **010001590012000** y le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria N°**070-195338** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja Boyacá.

**TRADICION:** El bien inmueble sobre el cual están vinculados los derechos y acciones fue adquirido por el causante **BENJAMIN CASTILLO GONZALEZ** (q.e.p.d), en común y proindiviso con **CELMIRA REYES PARDO**, mediante escritura pública N° 378 de fecha 17 de agosto de 2013, otorgada en la Notaria Única de Villa de Leyva, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 070-195338 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

**ACTIVO:** Para efectos sucesorales el bien inmueble tiene un avalúo en la suma de: OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (88.169. 000.00), el cual no es inferior, al impuesto predial unificado, año gravable 2023.

**VALOR DE ESTA ADJUDICACION 3.6%: .....\$3.148.892.86.**

### HIJUELA N° 4

Para **FLOR ANGELA CASTILLO DE CESPEDES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 20.408.052 de Bogotá, quien actúa en calidad de heredero, para pagársela se le adjudica



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

una catorceava parte **1/ 14** parte el equivalente **3.6%**, en común y proindiviso con lo otros herederos con relación a la partida PRIMERA del bien que se describe a continuación:

Lote de terreno ubicado en el Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá, con área registral de 272,92 metros cuadrados, alinderado generalmente así

Partiendo de un mojón que se encuentra al pie de la Avenida Circunvalar en recta y extensión de 10.39 metros lindando por este costado con la Avenida Circunvalar, vuelve a dar a otro mojón, en recta y extensión de 27.13 metros, vuelve a dar a otro mojón que se encuentra al pie de Vía Privada, en recta y extensión de 9.74 metros, lindando por estos dos costados con predio vendido a los hermanos Castillo, vuelve por la vía privada a dar al primer mojón punto de partida, en recta y en extensión de 27.15 metros, lindando por este costado con la vía privada y encierra.

A este bien le corresponde el código catastral 010001590012000 y le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria N°070-195338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja Boyacá.

**TRADICION:** El bien inmueble sobre el cual están vinculados los derechos y acciones fue adquirido por el causante BENJAMIN CASTILLO GONZALEZ (q.e.p.d), en común y proindiviso con CELMIRA REYES PARDO, mediante escritura pública N° 378 de fecha 17 de agosto de 2013, otorgada en la Notaria Única de Villa de Leyva, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 070-195338 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

**ACTIVO:** Para efectos sucesorales el bien inmueble tiene un avalúo en la suma de: OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (88.169. 000.00), el cual no es inferior, al impuesto predial unificado, año gravable 2023.

**VALOR DE ESTA ADJUDICACION 3.6%.....\$3.148.892.86.**

#### **HIJUELA N° 5**

Para **FLOR ANGELA CASTILLO DE CESPEDES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 20.408.052 de Bogotá, quien actúa en calidad de heredero, para pagársela se le adjudica una catorceava **1/ 14** parte el equivalente **0.89286 %**, en común y proindiviso con los otros herederos con relación a la partida SEGUNDA del bien que se describe a continuación:

EL derecho de cuota parte vinculados en el DOCE PUNTO CINCO (12.5%) del LOTE DE TERRENO denominado "REMANENTE, ubicado en el Municipio de VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, con área registral de 830.55 M2 metros cuadrados, alinderado generalmente así: NORTE: en extensión de 38.28 metros con proyección circunvalar; ORIENTE: en extensión de 20.91 metros con familia Castillo,; SUR: en extensión de 37.55 metros con lote de Sonia y José Diomedes Castillo; OCCIDENTE, en extensión de 23.20 metros con vía de acceso privada. Bien inmueble que se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 070-181440, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y con Código Catastral N° 0100000001590006000000000.

**TRADICION.** —Que el inmueble antes descrito y alinderado objeto de la presente venta sobre el cual están vinculados los derechos y acciones fue adquirido en común y proindiviso



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

por los señores SONIA MARISOL CASTILLO REYES, FABIO FREDY CASTILLO REYES JOSE DIOMEDES CASTILLO REYES GROFE ALFREDO CASTILLO REYES y CELMIRA REYES PARDO (en el 25%), adquirieron en mayor extensión por compra al señor BENJAMIN CASTILLO GONZALEZ mediante escritura pública número 641 de fecha (28) de diciembre de (2008), otorgada en la Notaria Única de Tinjacá, debidamente registrada el 13 de enero de 2009, al folio de matrícula inmobiliaria número 070- 1742640 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja

Luego por el acto de adjudicación liquidación de comunidad mediante escritura N° 83 de fecha 25 de marzo de 2010, otorgada en la Notaria Única de Villa de Leyva de CASTILLO REYES JOSE DIOMEDES, y CASTILLO REYES SONIA MARISOL a CASTILLO REYES FABIO FREDY, CASTILLO REYES GROFE ALFREDO y REYES PARDO CELMIRA, debidamente registrada el folio de matrícula inmobiliaria número 070-181440 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

**ACTIVO:** Para efectos sucesorales el bien inmueble tiene un avalúo de: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$54.091. 000.00), el cual no es inferior, al impuesto predial unificado, año gravable 2023. El derecho de cuota parte equivalente al 12.5% del predio es la suma de **SEIS MILLONES SETESIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 6.761. 375.00)**

**VALOR DE ESTA ADJUDICACION 0.89286%: ..... \$ 482.955.37**

#### **HIJUELA N° 6**

Para **YEISON ALBERTO TOVAR CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.896.735 de Bogotá, quien actúa en calidad de heredero, en representación de la señora MARIA ISEIDA CASTILLO SOSA, (q.e.p.d) para pagársela se le adjudica la mitad de una catorceava parte 1/ 14, El equivalente 1.8 %, en común y proindiviso con los otros herederos con relación a la partida PRIMERA del bien que se describe a continuación:

Lote de terreno ubicado en el Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá, con área registral de 272,92 metros cuadrados, alinderado generalmente así:

Partiendo de un mojón que se encuentra al pie de la Avenida Circunvalar en recta y extensión de 10.39 metros lindando por este costado con la Avenida Circunvalar, vuelve a dar a otro mojón, en recta y extensión de 27.13 metros, vuelve a dar a otro mojón que se encuentra al pie de Vía Privada, en recta y extensión de 9.74 metros, lindando por estos dos costados con predio vendido a los hermanos Castillo, vuelve por la vía privada a dar al primer mojón punto de partida, en recta y en extensión de 27.15 metros, lindando por este costado con la vía privada y encierra.

A este bien le corresponde el código catastral **010001590012000** y le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria N°**070-195338** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja Boyacá.

**TRADICION:** El bien inmueble sobre el cual están vinculados los derechos y acciones fue adquirido por el causante BENJAMIN CASTILLO GONZALEZ (q.e.p.d), en común y proindiviso con CELMIRA REYES PARDO, mediante escritura pública N° 378 de fecha 17



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

de agosto de 2013, otorgada en la Notaria Única de Villa de Leyva, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 070-195338 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

**ACTIVO:** Para efectos sucesorales el bien inmueble tiene un avalúo en la suma de: OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (88.169.000.00), el cual no es inferior, al impuesto predial unificado, año gravable 2023.

**VALOR DE ESTA ADJUDICACION: 1.8%..... \$ 1.574.446.**

### HIJUELA N° 7

Para **YEISON ALBERTO TOVAR CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.896.735 de Bogotá, quien actúa en calidad de heredero, para pagársela se le adjudica la mitad de una catorceava parte 1/ 14 parte; el equivalente **0.44643%**, en común y proindiviso con los otros herederos con relación a la partida SEGUNDA del bien que se describe a continuación:

EL derecho de cuota parte vinculados en el veinticinco por ciento (25%) del LOTE DE TERRENO denominado "REMANENTE, ubicado en el Municipio de VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, con área registral de 830.55 M2 metros cuadrados, alinderado generalmente así: NORTE: en extensión de 38.28 metros con proyección circunvalar; ORIENTE: en extensión de 20.91 metros con familia Castillo,; SUR: en extensión de 37.55 metros con lote de Sonia y José Diomedes Castillo; OCCIDENTE, en extensión de 23.20 metros con vía de acceso privada. Bien inmueble que se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 070-181440, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y con Código Catastral N° 0100000001590006000000000

**TRADICION.** —Que el inmueble antes descrito y alinderado objeto de la presente venta sobre el cual están vinculados los derechos y acciones fue adquirido en común y proindiviso por los señores SONIA MARISOL CASTILLO REYES, FABIO FREDY CASTILLO REYES JOSE DIOMEDES CASTILLO REYES GROFE ALFREDO CASTILLO REYES y CELMIRA REYES PARDO, adquirieron en mayor extensión por compra al señor BENJAMIN CASTILLO GONZALEZ mediante escritura pública número 641 de fecha (28) de diciembre de (2008), otorgada en la Notaria Única de Tinjacá, debidamente registrada el 13 de enero de 2009, al folio de matrícula inmobiliaria número 070- 1742640 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja; Luego por el acto de adjudicación liquidación de comunidad mediante escritura N° 83 de fecha 25 de marzo de 2010, otorgada en la Notaria Única de Villa de Leyva de CASTILLO REYES JOSE DIOMEDES, y CASTILLO REYES SONIA MARISOL a CASTILLO REYES FABIO FREDY, CASTILLO REYES GROFE ALFREDO y REYES PARDO CELMIRA, debidamente registrada el folio de matrícula inmobiliaria número 070-181440 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

**ACTIVO:** Para efectos sucesorales el bien inmueble tiene un avalúo de: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$54.091.000.00), el cual no es inferior, al impuesto predial unificado, año gravable 2023. El derecho de cuota parte



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

equivalente al 12.5% del predio es la suma de SEIS MILLONES SETESIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 6.761.375.00)

**VALOR DE ESTA ADJUDICACION 0.44643%:..... \$ 241.477.50.**

**HIJUELA N° 8**

Para **EDUARD FABIAN TOVAR CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.992.185 de Bogotá, quien actúa en calidad de heredero, para pagársela se le adjudica la mitad de una catorceava parte 1/ 14 parte; el equivalente 1.8 %, en común y proindiviso con los otros herederos con relación a la partida PRIMERA del bien que se describe a continuación:

Lote de terreno ubicado en el Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá, con área registral de 272,92 metros cuadrados, alinderado generalmente así:

Partiendo de un mojón que se encuentra al pie de la Avenida Circunvalar en recta y extensión de 10.39 metros lindando por este costado con la Avenida Circunvalar, vuelve a dar a otro mojón, en recta y extensión de 27.13 metros, vuelve a dar a otro mojón que se encuentra al pie de Vía Privada, en recta y extensión de 9.74 metros, lindando por estos dos costados con predio vendido a los hermanos Castillo, vuelve por la vía privada a dar al primer mojón punto de partida, en recta y en extensión de 27.15 metros, lindando por este costado con la vía privada y encierra.

A este bien le corresponde el código catastral **010001590012000** y le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°**070-195338** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja Boyacá.

**TRADICION:** El bien inmueble sobre el cual están vinculados los derechos y acciones fue adquirido por el causante **BENJAMIN CASTILLO GONZALEZ** (q.e.p.d), en común y proindiviso con **CELMIRA REYES PARDO**, mediante escritura pública N° 378 de fecha 17 de agosto de 2013, otorgada en la Notaria Única de Villa de Leyva, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 070-195338 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

**ACTIVO:** Para efectos sucesorales el bien inmueble tiene un avalúo en la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (88.169. 000.00), el cual no es inferior, al impuesto predial unificado, año gravable 2023.

**VALOR DE ESTA ADJUDICACION 1.8%:.....\$ 1.574.446.**

**HIJUELA N° 9**

Para **EDUARD FABIAN TOVAR CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.992.185 de Bogotá, quien actúa en calidad de heredero, para pagársela se le adjudica la mitad de una catorceava parte 1/ 14 parte; el equivalente 0.44643%, en común y proindiviso con los otros herederos con relación a la partida SEGUNDA del bien que se describe a continuación:

EL derecho de cuota parte vinculados en el veinticinco por ciento (25%) del LOTE DE TERRENO denominado "REMANENTE, ubicado en el Municipio de VILLA DE LEYVA,



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DEPARTAMENTO DE BOYACA, con área registral de 830.55 M2 metros cuadrados, alinderado generalmente así: NORTE: en extensión de 38.28 metros con proyección circunvalar; ORIENTE: en extensión de 20.91 metros con familia Castillo,; SUR: en extensión de 37.55 metros con lote de Sonia y José Diomedes Castillo; OCCIDENTE, en extensión de 23.20 metros con vía de acceso privada. Bien inmueble que se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 070-181440, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y con Código Catastral N° 0100000001590006000000000.

TRADICION. —Que el inmueble antes descrito y alinderado objeto de la presente venta sobre el cual están vinculados los derechos y acciones fue adquirido en común y proindiviso por los señores SONIA MARISOL CASTILLO REYES, FABIO FREDY CASTILLO REYES JOSE DIOMEDES CASTILLO REYES GROFE ALFREDO CASTILLO REYES y CELMIRA REYES PARDO, adquirieron en mayor extensión por compra al señor BENJAMIN CASTILLO GONZALEZ mediante escritura pública número 641 de fecha (28) de diciembre de (2008), otorgada en la Notaria Única de Tinjacá, debidamente registrada el 13 de enero de 2009, al folio de matrícula inmobiliaria número 070- 1742640 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja; Luego por el acto de adjudicación liquidación de comunidad mediante escritura N° 83 de fecha 25 de marzo de 2010, otorgada en la Notaria Única de Villa de Leyva de CASTILLO REYES JOSE DIOMEDES, y CASTILLO REYES SONIA MARISOL a CASTILLO REYES FABIO FREDY, CASTILLO REYES GROFE ALFREDO y REYES PARDO CELMIRA, debidamente registrada el folio de matrícula inmobiliaria número 070-181440 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

ACTIVO: Para efectos sucesorales el bien inmueble tiene un avalúo de: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$54.091. 000.00), el cual no es inferior, al impuesto predial unificado, año gravable 2023. El derecho de cuota parte equivalente al 12.5% del predio es la suma de SEIS MILLONES SETECIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 6.761. 375.00)

**VALOR DE ESTA ADJUDICACION 0.44643%:..... \$ 241.477.50.**

Presentado el trabajo de partición conjuntamente por los apoderados demandante y demandado<sup>2</sup> y revisado por el despacho, se advierte que los partidores cumplieron efectivamente con los deberes de su cargo, pues el acta de inventarios y avalúos aprobados sirvieron de sustento para la obtención de la partición.

Por otra parte, una vez efectuada la revisión de los numerales 5 y 6 del artículo 509 del CGP, se observa que el trabajo de partición mencionado cumple con los requisitos de orden legal, tanto en lo procesal como en lo sustancial, siendo así que el reparto se ajusta a la realidad procesal frente al valor que le corresponde a la parte interesada, plasmándose lo establecido por el legislador con relación a la equidad y la igualdad.

En la partición se indicó no existir pasivos que graven la herencia.

En consecuencia, la herencia se adjudicará a favor de los herederos reconocidos y el cesionario, razón por la cual, les fue adjudicada la totalidad de la masa sucesoral,

---

<sup>2</sup> Folio No 80 del expediente digital



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

distribuyéndose las partidas avaluadas e inventariadas especificándose la porción que le corresponde a cada uno, el porcentaje, tal como se hizo en el trabajo de partición que obra en el documento 080 del expediente, como quedó determinada la distribución del acervo hereditario con las respectivas hijuelas.

Así las cosas, el Juzgado no encuentra inconsistencia en el trabajo de partición realizado, toda vez que lo adjudicado corresponde en la cantidad y la calidad de las cuotas objeto de la misma y no se vislumbra otra forma de llevarla a cabo. Por tanto, será aprobada y ordenadas las copias necesarias para su registro, con el consiguiente protocolo.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE

**PRIMERO. APROBAR** el trabajo de partición de los bienes sucesorales del causante Benjamín Castillo González (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 1.077.421.

**SEGUNDO. PROTOCOLIZAR** el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria en la Notaria de Villa de Leyva, lo cual se hará por intermedio de los apoderados. Una vez realizado lo anterior se deberá allegar la constancia respectiva para el expediente.

**TERCERO. ORDENAR** registrar las hijuelas y esta sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria No N°070-195338 y 070-181440 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Tunja Boyacá. Para el efecto se expedirá por secretaría fotocopia del trabajo de partición y de esta providencia autenticada junto con la constancia de ejecutoria

**TERCERO. ARCHIVARSE** el expediente dejando las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**

**Juez**

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE  
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 007, de hoy veintitrés (23) de febrero de 2024 siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gómez López  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Diana Betsayda Villota Eraso**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **086eec2df827e9873493678b24359072406dae594c206ab31cb72658fd463bbb**

Documento generado en 22/02/2024 12:30:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**